

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias escetpo los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 20 de Abril de 1871.

Presidencia del Sr. Varona.

Diputados asistentes á ella: señores Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Ino, Acosta, Lastra, Martinez Zorrilla, Piñal, Enterria, Junco, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Matarrasa, Fernandez Campa, García, Oria, Portilla, Castañeda, Rios, Cagigal y Varona.

Se abre la sesion á las ocho y media de la noche.

La corporacion queda enterada de una comunicacion de D. Laureano Cuevas, manifestando que la enfermedad de una persona de su familia le obliga á trasladarse al pueblo de su residencia.

El señor Cagigal manifiesta que tampoco puede asistir á la sesion el señor Lanuza por impedírselo asuntos graves.

Se dá lectura de la siguiente comunicacion del señor vicepresidente de la comision provincial.

«Excmo. señor: Por acuerdo de la comision provincial tengo la honra de elevar á V. E. los expedientes que se espresan al márgen y que se encuentran en estado de ser informados por las correspondientes comisiones. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 20 de Abril de 1871. E. V. P., Ambrosio José Cagigas.»

Excmo. Diputacion provincial.

Expedientes que se citan.

Expediente sobre rescision del contrato para la construccion de la carretera provincial de Carriedo á Guernizo.

Id. sobre incautacion por la Diputacion de la carretera de Valladolid á Santander.

Pasan estos expedientes á la comision de Fomento.

Se dá lectura de la siguiente comunicacion de la misma comision de Fomento.

«Excmo. Sr.

La Comision de Fomento nombrada por V. E., se ha constituida ya y dado comienzo á los estudios preparatorios que le están señalados.

Ardua, difícil y trascendental será su mision, porque el fomento de la enseñanza, el desarrollo de los interes materiales de la provincia, el estudio, en fin, de todos aquellos elementos que puedan ser origen y causa de riqueza á de llamar toda su atencion, alentar sus sinceros propósitos que hoy ante V. E. espone, y proponerla todas aquellas medidas, que sean conducentes al mejoramiento de los habitantes de la provincia de Santander.

Seria ofender la ilustracion de V. E. si la

comision manifiesta aquí que la instruccion primaria, es elemento primordial para la vida de un pueblo libre y culto. Lo que la conciencia humana siente y confirma la historia y pueblos todos acogen como profunda verdad, no es menester probarlo. Basta su sola enunciacion, para comprender su inmensa belleza. Hé aquí, Excmo. Sr., uno de los objetos á donde dirigirá la comision sus esfuerzos y miras, porque abriga la conviccion firmísima, que realizando ese gran pensamiento, realizará un inmenso adelanto en el progreso de la civilizacion, y entonces no serán de temer esos excesos de la libertad que tanto imedrentan á las clases conservadoras, porque habrá suficiente desarrollo en las inteligencias, para comprender los derechos y virtud suficiente en los corazones para practicarlos. Entonces es posible de España de figurar con tinta negra en el mapa general de Europa.

Cabe empero á la comision la grata satisfaccion de esponer ante V. E., que la provincia de Santander marcha al frente del resto de la Península en este importantísimo ramo, y que á poca costa sino mas que una constancia en seguir y practicar lo hecho hasta el dia se pondrá al nivel de los reinos de Wutemberg y Sajonia antes independientes y envueltos hoy en el seno de la magestuosa y brillante familia Alemana.

«Difundir, pues, la enseñanza serán uno de los primeros trabajos de la comision de Fomento, y para eso no le faltarán de seguro el apoyó de V. E. y el de los ayuntamientos y hombres ilustrados de la provincia.»

Objeto de las miras de la comision de Fomento, será también procurar el desarrollo de todos los interes materiales, por que si la instruccion primaria sirve de poderoso auxilio para enaltecer la personalidad del individuo, la riqueza material sirve á su vez también para satisfacer todas las necesidades que demanda sin cesar la humana naturaleza, fundándose así una doble armonía que engendra la dicha y produce un continuo bienestar.

En esta provincia de Santander, se suave y dulce clima, de pródigo suelo en el que vive y brotan espontáneas, así las plantas de la zona templada, como las que se crian bajo los hielos del norte, ó bajo el calor del ardiente sol de los Trópicos, existia hace tiempo una inmensa riqueza forestal, envidia y admiracion de otros pueblos. Los bosques que cubrian estas montañas, lugares de asilo fueron de antiguas generaciones; sitios sacrosantos bajo cuyo amparo y sombra vivieron felices los pue-

blos de la esclarecida Cantábría, porque ellos prestaban á sus hijos medios de subsistencia, cuando la inclemencia del tiempo ó fuertes tempestades destruian sus pobres y humildes viviendas. ¿Cómo ha desaparecido tan presto tanta riqueza? El incendio abrasador y el hacha destructora, unidos á la sórdida avaricia ó á la especulacion infame y también á una inercia punible, han trabajado para aniquilar, en pocos años, la tarea lenta de nuestras generaciones. Gravísimo mal cuyos funestos efectos se van tocando y la opinion pública señala y que será mañana irreparable. Si las Diputaciones, los Ayuntamientos y todos los que por el bien de la patria se interesen, no aunan sus esfuerzos para atajarle y contenerle.

La comision de Fomento promete ser sobre este particular, activa, perseverante y diligente. Normalizada que sea la situacion económica de la provincia propondrá á V. E. premios para todos los que procuren conservar ó aumentar las plantaciones, y dignos castigos y severas censuras, para los que con airada mano intentan cegar esa fuente de pública riqueza. No escaseará medio alguno para descubrir las cortas y talas fraudulentas, y ora desplegando esquisita vigilancia ora creando otros medios que crea mas convenientes á fin tan elevado, desempeñará sus funciones con actividad y energia, pudiendo así abrigar la conviccion firmísima, de que pronto corregirá los innumerables abusos que en menosprecio de la ley, y en perjuicio de todos los interes, se están cometiendo de muchos años á esta parte en esta provincia. Así, despues de esfuerzos continuos y perseverantes trabajos, lograrán ver sus hijos coronados de frondosos y corpulentos árboles las cimas y cúspides de sus montes, hoy calvas y desnudas, y sus deliciosos valles, bellos como los de Lombardía, y pintorescos como los de Suiza, prestarán mas encanto y ornato á esta ya por sí hermosa naturaleza.

Mas para lograr tan alto intento no bastan, ni buen deseo ni esforzado brazo, sino que es preciso, que los poderes legislativo y ejecutivo alienten nuestras esperanzas, y dejen que pacífica y ordenadamente, se desarrollen los sanos principios de libertad é independencia de los municipios.

No significa esto, que la comision desea romper esa cadena que con misterioso lazo une á estos con las Diputaciones y Gobierno central. Lejos de su ánimo tamaño pensamiento. De esa union, por el contrario, entre los municipios, Diputaciones y gobierno, arranca la alta institucion del Es-

tado, vivo testimonio de eso que se llama nacionalidad, y en la que se confunden y condensan los deseos y aspiraciones de todos. Lo que la comision desearia es, que sin romperse esa armonía ni quebrantarse la gran nacionalidad española, vivieran libres los municipios, y libres é independientes también las Diputaciones provinciales. De este modo florecerian unos y otros como las brillantes repúblicas italianas en la edad media, como la jóven, activa y perseverante Holanda y como Inglaterra, admirable por su artificiosa constitucion que armoniza el pasado con el presente, y que la libertad en sus municipios y condados, nos dá clara y patente prueba del vigoroso individualismo de raza. Lo que la comision desearia, en fin, es que los municipios dispusieran de lo que de derecho y justicia les pertenece. Y hé aquí iniciada una de las cuestiones mas graves y trascendentales que debe llamar toda la atencion de esta Diputacion provincial. La desamortizacion de los bienes llamados baldíos ó de comun aprovechamiento. Fuera inoportuno el enseñar ahora su origen y naturaleza y las diferentes vicisitudes que ha sufrido á través de los tiempos. La comision cree que debe llamar la atencion de V. E. sobre este particular; que es llegada la hora de dar movimiento y vida á esta riqueza sino se quiere que sea pronto presa del audaz caciquismo y de osados y violentos usurpadores. ¿Cuál es el camino que debe seguirse en este tan grave y trascendental asunto? No se atreve en verdad la comision de Fomento á discurrir sobre el pensamiento que hoy abriga y antes de una ligerísima indicacion, debe solicitar concurso y apoyo de sus compañeros los que forman la de Gobernacion, así como también lo necesario que le seria un informe detallado de la Junta de Agricultura. De este modo se estudiarán é inquirirán todas las opiniones ya afines, ya opuestas; y en vista de ellas propondrá á V. E. el medio mas seguro para que los poderes legislativo y ejecutivo, oigan y atiendan las justas reclamaciones de nuestros pueblos.

No cree aventurado sin embargo la comision el decir que su punto de partida, su base de procedimiento por decirlo así, será el pedir la reforma de la ley de 1.º de mayo de 1855 en lo que á este asunto atañe, porque consignándose en ella la absorcion completa del Estado, como principio se arrebatara de este modo á los municipios sus bienes de comun aprovechamiento, y es visible que debe reemplazarle por otro mas justo y equitativo que pueda armonizar los derechos de los pueblos, con los que el Estado pretende pertenecerle.

A juicio de la comision, no habria otro mas adecuado al objeto que nos proponemos, que el reparto en calidad de usufructo de esos mismos bienes con las limitaciones que la ciencia ordena y la experiencia aconseja. Asi, la agricultura de esta provincia, se sentaria sobre anchura y en la misma base.

La reforma de la ley hipotecaria en lo que á este punto se refiere, seria la consecuencia lógica y necesaria de la aceptación de aquel sistema, porque de este modo se facilitarían las transacciones, y se economizarían cuantiosos gastos á los nuevos poseedores. A seguir rigiendo las prescripciones legales vigentes, se anularían aquellas, no tanto por el exiguo valor de las fincas, como por el excesivo precio de los derechos de inscripcion.

No insiste la comision de Fomento sobre esta materia, insiste sí, sobre que los individuos de Gobernacion, los dignos Diputados todos y los vocales que componen la Junta de Agricultura, discurren y mediten sobre estas brevísimas indicaciones. Lo que desea sí, es que todos la presten sus consejos y profundas observaciones. El asunto es árduo y de inmensa trascendencia para la provincia de Santander; y seria altamente indiscreto que la comision apresurara su paso y no marchara por el contrario con el pulso y tacto que la prudencia aconseja.

Otros trabajos se ocupa en preparar la Comision de Fomento para llamar sobre ellos la atencion de V. E. El sostenimiento y conservacion de las carreteras provinciales y la limpia y mejora del Puerto de la Capital y otros de la Provincia, serán constante objeto de sus desvelos. Y promete en no lejano dia, someter á V. E. proyectos fáciles y expeditos para realizar esas grandes mejoras: en el interin debe dar fin á este bosquejo frio y desaliñado.

Tal es Excmo. Señor el pensamiento que hoy anima á la Comision de Fomento, lo que será objeto de sus desvelos y sobre cuyos asuntos insiste en llamar la atencion de esta Corporacion provincial.

Abriegan los que suscriben la grata esperanza que á marchar todos unánimes sobre asuntos de tan vital interés, la Diputacion Provincial de Santander, dará vigoroso incremento y notable desarrollo á todos los intereses morales que le están encomendados, levantará su crédito hoy postrado y abatido, y funcionando pacífica y ordenadamente, realizara los altísimos fines de su ministerio.

Este es el deseo de la Comision de Fomento. Este será sin duda tambien el de V. E.

Santander 20 de Abril de 1871.—Francisco Junco.—Herran Valdivielso.—Alfonso Gomez Enterría.—Julio de la Mora Varona.—J. Martínez Zorrilla.—Carlos Acosta.

Se dá tambien lectura del siguiente informe de la misma comision de Fomento.

La comision, inspirada en los mismos deseos que animan al negociado, propone á V. E.

1.º Que se consigne en el presupuesto de gastos de 1871 á 1872 la cantidad de 5,000 pesetas, como subvencion para pago de premios y atenciones de la exposicion de ganados.

2.º Que se remita á Contaduría una nota que comprenda la parte de la comunicacion de la junta de Agricultura relativa al pago de la cantidad consignada para premios y no satisfecha, en el año anterior.

3.º Que se comunique á la referida junta que de acuerdo con su pensamiento, V. E. hará cuando pueda en favor del desarrollo de todos los intereses materiales de la provincia.

Por último que V. E. eleve respetuosa esposicion al Sr. Ministro de Fomento encareciéndole la necesidad de que atienda por cuantos medios estén á su alcance á la realizacion de este loable objeto, proporcionándole, si el estado del Tesoro lo permite algunos recursos.

Santander 20 de Abril de 1871.—Junco.—Herran Valdivielso.—Enterría.—

Martinez Zorrilla.—Mora Varona.—Carlos Acosta.

Queda sobre la mesa.

Se da cuenta de que la misma comision de Fomento propone que se apruebe el informe que, en el expediente sobre construcción de la carretera de Pronillo á Corban emite el negociado y dice así.

«Nota del negociado.—En vista de la liquidacion final del camino provincial de Pronillo á Corban, en el término municipal de esta ciudad, formada por D. José Lopez del Rivero, director del ramo al servicio de la Excm. Diputacion

Resultando de antecedentes que redactado el correspondiente proyecto, las obras de dicha carretera se presupuestaron en la cantidad de 202,019 rs. y 33 céntimos, y que verificada la subasta en 6 de marzo de 1865, se hizo la adjudicacion á favor de D. Francisco Arrambarena, por la suma de 199,819 reales, habiéndose otorgado la oportuna escritura en 15 de abril del mismo año;

Resultando que hecha la rebaja correspondiente por razon de la mejora obtenida en la subasta, así como la de 1,200 reales por desperfecto de baches y rodadas, notados en el acto de la recepcion definitiva del camino, según acuerdo de la Excm. Diputacion, fecha 6 de abril de 1870, y subsanados los errores advertidos en la misma liquidacion, por el ingeniero jefe de la provincia, queda reducido el total importe de las obras á la cantidad de 226,332 rs. y 21 céntimos, de los que, reducidos 199,544 rs. y 44 céntimos acreditados al contratista por certificaciones expedidas durante la construcción, aparece un alcance á su favor de 26,787 reales 77 céntimos, equivalentes á 6,696 pesetas y 94 céntimos;

Resultando, en fin, que el contratista ha prestado su conformidad y que el ingeniero ha visado la operacion;

Visto el artículo 29 de las condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobadas en 10 de julio de 1861 que rijen en la de que se trata, en el cual se establece, entre otras cosas, que se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada en el presupuesto;

Considerando:

1.º Que la liquidacion se ha formado por el director inspector de las obras, con arreglo á lo que dispone la real orden de 3 de junio de 1865.

Que en ella aparece la conformidad del contratista, así como el V.º B.º del ingeniero jefe de la provincia, en virtud de lo que previene la disposicion 5.ª de la expresada real orden.

Y 3.º Que por lo tanto, en la redaccion de la citada liquidacion, se han cumplido las condiciones estipuladas en el contrato celebrado entre la administracion y don Francisco Arrambarena; la seccion opina que la comision provincial, con arreglo á lo que preceptúa el art. 66 de la vigente ley votada y sancionada por las Cortes en 3 de junio de 1870, se sirva proponer á la Excm. Diputacion la aprobacion de aquella, disponiendo al propio tiempo que se comunique el acuerdo á la contaduría á los efectos oportunos, así como al director Lopez del Rivero, para su conocimiento y el del contratista.—La comision no obstante etc.»

Queda tambien sobre la mesa.

Pasa á la comision de Hacienda la memoria presentada por la comision provincial, que dice así:

(Segue en acta la memoria.)

Se dá lectura de la siguiente proposicion: «El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. la siguiente proposicion:

Se nombrará una comision especial, compuesta de cinco Diputados, que á la mayor brevedad y oyendo á los ayuntamientos que se encuentran en descubier- to con la Diputacion por atrasos en el pago de la cuota provincial del presente ejercicio y los dos anteriores, proponga á S. E. el medio mas equitativo, dentro de la legalidad, de saldar los descubiertos.

Sala de sesiones de la Diputacion de Santander 20 de abril de 1871.—Gregorio Ceballos.

Apoyánola espone su autor: que habiendo desaparecido con la revolucion de Setiembre los arbitrios municipales existentes al ocurrir ella, no habiendo podido cobrarse los establecidos posteriormente y habiendo privado el Gobierno á los ayuntamientos de los recargos sobre contribuciones que antes cobraban éstos, destinán tolos, por regla general, á levantar las cargas provinciales, carecen la mayor parte de los mismos ayuntamientos de recursos para hacer efectivas las cuotas con que deben contribuir á la corporacion provincial; que esta corporacion necesita indudablemente que se produzcan los ingresos consignados en su presupuesto sin que para lograrlo tenga otros medios que el de obligar á los municipios á que la paguen las cantidades que la adeudan, pero que no debe emplear estos medios de una manera coercitiva, con los ayuntamientos que se encuentren en las circunstancias antes mencionadas por S. S.ª ni con aquellos que habiendo por motivos especiales dispuesto de las cantidades con que debieron contribuir al sostenimiento de los gastos provinciales, necesitan legalizar su situacion para hacer efectivos los créditos de la corporacion contra ellos; que al expresarse así S. S.ª, no pretende que se concenlan á los Ayuntamientos moratorias de ningun género ni que la corporacion deje de emplear todos los medios que están á su alcance para poder lograr lo que puede decirse que es su único ingreso; que, lejos de esto, el objeto de la proposicion de S. S.ª es el de que la Diputacion tenga en el plazo mas breve posible, recursos con que atender á sus obligaciones, los cuales alcanzará mejor que apremiando á sus deudores nombrando como pide S. S.ª una comision que procediendo con justicia y equidad guarde ciertas consideraciones á los ayuntamientos que no han podido allegar recursos para cumplir sus obligaciones con la Diputacion, por causas ajenas á su voluntad y á sus deseos, y sea inexorable con los que carezcan de aquellos recursos por descuido, incuria, abandono ó falta en el cumplimiento de los deberes de su cargo, proponiendo á la Diputacion las medidas convenientes en el asunto, medidas que, aprobadas por la corporacion, serán llevadas á cabo por la comision provincial; añade S. S.ª otras muchas consideraciones en apoyo de su proposicion y termina pidiendo que en el caso de ser ella tomada en consideracion se declare urgente para que se discuta desde luego.

Hecha por el señor presidente la oportuna pregunta se toma en consideracion la proposicion del señor Ceballos por 13 votos contra 6 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Acosta, Martinez Zorrilla, Piñal, Junco, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Mazarrasa, Fernandez Campa, Garcia, Oria, Cagigas y señor presidente.

Señores que dijeron no: Cagigas, Fuentesilla, Pino, Lastra, Enterría, Portilla.

Se pregunta si se declara urgente la proposicion.

Se resuelve afirmativamente por 14 votos contra 5 emitidos tambien en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Acosta, Lastra, Martinez Zorrilla, Piñal, Junco, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Mazarrasa, Fernandez Campa, Garcia, Oria, Cagigas, señor presidente.

Señores que dijeron no: Cagigas, Fuentesilla, Pino, Enterría, Portilla.

Se abre discusion sobre la misma proposicion.

El señor Cagigas manifiesta que no pudiendo combatirla por el mal estado de su salud, se limita á afirmar que de ser ella aprobada, la corporacion provincial se verá en el caso de cerrar sus oficinas y todos los establecimientos sostenidos con fondos provinciales.

El señor Oria defiende la proposicion

con las razones espuestas por el señor Ceballos y con otras analogas, pero bajo el supuesto de que esta no sea una censura á la comision provincial y de que se de á esta el encargo de llenar el objeto de la misma proposicion en la forma que estime oportuno; porque si lamentable es el estado financiero de los ayuntamientos no lo es menos el de la provincia y sus acreedores. En prueba de este aserto cita su señoría el hecho de haber visto en una tienda de comestibles la libreta ó documento de créditos contra la corporacion que una nodriza habia dejado empeñada para poder adquirir pan.

El señor Ceballos (D. G.) rectificando espone que, en efecto su proposicion no encierra directa ni indirectamente el propósito de censurar la conducta de la comision provincial cuya gestion no merece en concepto de S. S.ª que se le haga cargo alguno; pero que disintiendo de la opinion del señor Oria cree que ninguna de las personas que componen aquella comision debe formar parte de la que desea su señoría que se nombre, porque la imparcialidad y rectitud que distingue á los individuos de la primera pudieran ponerse en duda si perteneciendo á la segunda propusieran á la corporacion que adoptase medidas enérgicas contra algunos de los ayuntamientos deudores de la Diputacion.

El señor Enterría, combatiendo la proposicion, manifiesta que la comision provincial en vista de que ni las escitaciones de la anterior Diputacion, ni las suyas han logrado que los ayuntamientos paguen las cantidades que adeudan á los fondos provinciales, se creyó en el caso de advertir á los mismos ayuntamientos que si en el plazo, no corto en verdad, que les señalaba en la circular que al efecto les dirigiera, no hacian entrega de aquellas cantidades en la Depositaria de la corporacion, se librarian contra ellos en forma legal, por supuesto en comisiones de apremio; que á los ayuntamientos que desatendieron lo que se les ordenó en la referida circular sin dar razon alguna que justificase su conducta, se les pasaron posteriormente las comunicaciones del caso concediéndoles un nuevo plazo para el pago de las mencionadas cantidades; que trascurrido este nuevo plazo la comision provincial pudo en conocimiento de la Diputacion sus propósitos de expedir las anunciadas comisiones de apremio sin que ninguno de sus individuos ocultara la conformidad de todos ellos en tener las debidas consideraciones á los ayuntamientos que por circunstancias dignas de ser atendidas se escusaran de pagar los créditos que contra ellos tiene la Diputacion; que en su virtud la comision provincial ha procedido de la manera que desea el señor Ceballos que obre la que es objeto de su proposicion, proposicion por tanto inaceptable, y que encierra por más que no sea este el propósito de su autor, una fuerte é inmerecida censura á aquella comision, la cual, si se aprueba esta proposicion, quedara desautorizada, sin prestigio y sin medio de hacer que se respeten los acuerdos que adopte en uso de las facultades que la ley confiere; y que si se desea que las nodrizas de los niños espósitos y todos los acreedores de la corporacion cobren algo de lo mucho que se les debe y que las obligaciones de la misma corporacion no se encuentren cada dia mas desatendidas, es preciso no hacer ilusorio el único ingreso del presupuesto provincial, ingreso que no se hará efectivo hasta época muy lejana, si se aprueba la proposicion objeto del debate.

El señor Ceballos rectifica insistiendo en sus anteriores observaciones y manifestando que si la Diputacion aprueba lo que la proponga la comision que S. S.ª desea que se nombre, la misma comision provincial podrá cumplir el acuerdo de aquella.

El señor Fernandez Campa defiende la proposicion haciendo suyas las consideraciones espuestas por el señor Ceballos y añadiendo que el señor Enterría vé las condiciones en que se encuentra la Diputacion pero no las que concurren en los ayunta-

mientos; que S. S. repugna toda clase de vejaciones; que la provincia vería con disgusto que se apremiara á sus ayuntamientos, como vería con disgusto que se apremiase á la Diputación; que hay muchos caminos para lograr que esta cobre sus créditos siendo el peor el adoptado por la comisión provincial, porque más se saca de todo dándosele entendiendo con él y dándole plazo para el cumplimiento de sus obligaciones, que empleando medidas coercitivas; y que los ayuntamientos que no tienen recursos no podrán pagar sus deudas aunque se les apremie.

El señor Enterría rectificando observa que á los ayuntamientos que se encuentran en este caso no les apremiara la comisión, y manifiesta que al usar anteriormente de la palabra rebatió, haciéndose cargo de ellos, los argumentos aducidos por el señor Fernandez Campa.

Repetiendo y ampliando las consideraciones espuestas en pró de la proposición defienden esta su autor y el señor Mazarrasa.

Rectifican los señores Enterría y Fernandez Campa.

A petición del Sr. Martinez Zorrilla se lee la circular dirigida por la comisión provincial á todos los ayuntamientos de la provincia.

El mismo señor Martinez Zorrilla manifiesta que demostrando la circular leída y todos los actos de la comisión provincial, que ésta se propone proceder y procede ya en la forma y de la manera que el Sr. Ceballos desea, no creyó S. S. que la proposición encerrara censura alguna á la propia comisión, por lo que su S. S. votó a favor de ella al preguntarse si se tomaba en consideración; para que convencido de que sin intentar el Sr. Ceballos censurar á la comisión provincial, la proposición en el caso de ser aprobada despojaría á ésta de la fuerza y autoridad necesarias para llenar su misión, la combate ahora aunque creyendo siempre que en el asunto que la motiva debe procederse con calma y con equidad.

El Sr. Ceballos rectifica nuevamente y observa que nada se conseguiría con apremiar á los Ayuntamientos que, legalmente, no deben todas las cantidades que se les reclaman.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en el debate.

El Sr. Presidente manifiesta que aunque consumidos tres turnos en pró y tres en contra de la proposición, ésta no puede ser objeto de votación por no haber en el salón número de Diputados bastante al efecto, y que por este motivo y por el de haber transcurrido las horas de reglamento levanta la sesión señalando como orden del día para la inmediata, las discusiones y votaciones pendientes y los dictámenes que quedan sobre la mesa.

De todo lo cual certificamos los Diputados Secretario y el secretario de la Corporación. — Así consta en el libro de actas. — Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 21 de Abril de 1871.

Presidencia del Sr. Varona.

Diputados asistentes: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Lastra, Pino, Martinez Zorrilla, Junco, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Portilla, Enterría, Herran Valdivielso, Oria, García Acosta, Piñal, Cagigal y Varona.

Se abre la sesión á las ocho y media y se lee el acta de la anterior que es aprobada con una ligera rectificación propuesta por el señor Ceballos (D. G.)

Pasa á la comisión de gobierno interior una comunicación del Diputado señor Mora pidiendo licencia para ausentarse de la capital.

El señor Cagigal manifiesta que, por los motivos que espusiera S. S. en la sesión anterior, no puede concurrir á las sesiones el señor Lanuza.

Pasan á la comisión de Hacienda una comunicación del comisionado de ventas

de bienes nacionales de la provincia de Santander, participando á la corporación que el día 25 del mes que rije se reunirá el despacho del señor Gobernador la Junta provincial de ventas y suplicando á la Diputación que designe á uno de sus individuos para que asista á la sesión de aquella Junta; y una solicitud de D. Juan Manuel Santos y D. Jaime Ignacio Campa remitiendo á la corporación dos ejemplares de las tablas de equivalencia de pesas, medidas y monedas de que son autores y suplicándola que disponga que los ayuntamientos de la provincia adquieran con cargo á los fondos municipales, ejemplares de las mismas tablas.

Se entra en el orden del día.

El señor Cagigas manifiesta que la comisión provincial inspirándose en las consideraciones que sirven de fundamento á la proposición presentada en la sesión anterior por el señor Ceballos, tiene acordado escuchar las razones que aleguen los ayuntamientos para no hacer efectivas las cantidades que adeudan á la corporación en el plazo señalado por la misma comisión que no hizo esta manifestación en la sesión anterior por que motivos de salud le obligaron á retirarse del salón; que en ella en la sesión anterior si no se hubiera presentado la proposición del señor Ceballos, el señor presidente habría preguntado á todos los señores diputados cuales son las condiciones de los ayuntamientos de sus respectivos distritos para que la comisión provincial procediese teniéndolas presentes en el particular motivo de la misma proposición y que suplica al señor Ceballos que la retire.

El señor Ceballos observa que consumidos los turnos de reglamento en pró y en contra de su proposición el señor presidente no ha debido conceder la palabra para ocuparse en ella al señor Cagigas.

El señor presidente manifiesta que, ha concedido la palabra al señor Cagigas por que este Diputado la pidió para hacer una aclaración y nó en pró ni en contra de la proposición.

El señor Ceballos pronuncia algunas palabras con motivo de la alusión dirigida por el señor Cagigas á un alcalde de la provincia.

Con este motivo se promueve un ligero incidente en que toman parte los señores Acosta y Cagigas.

Terminado se pone á votación la proposición del señor Ceballos.

El señor Mazarrasa pregunta á la comisión provincial si se cree autorizada para conceder moratorias á los ayuntamientos deudores de la corporación.

El señor presidente manifiesta que, anunciada la votación no puede conceder la palabra á los señores Diputados que no pidan para explicar su voto.

El señor Mazarrasa dice que en vista de que no se satisface su pregunta, su señoría que cree que la comisión provincial no está autorizada para conceder las moratorias á que antes se refirió, votará en contra de la proposición.

Los señores Acosta, Oria y otros Diputados que votaron en sentido de que se tomara en consideración la proposición del señor Ceballos, manifiestan que votan ahora en contra de ella en virtud de la manifestación del señor Cagigas.

El señor Piñal dice que lo emitirá su voto hasta que se entere S. S. de esta manifestación que no conoce.

Los señores Ceballos, Cagigal y otros varios esponen que votarán á favor de la proposición porque las razones alegadas en pró de ella no han sido destruidas con las consideraciones alegadas en contra de la misma, ni por la manifestación del señor Cagigas.

Queda desechada la proposición del señor Ceballos por 12 votos contra 6 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Lastra, Acosta, Pino, Martinez Zorrilla, Portilla, Oria, García, Enterría, señor presidente.

Señores que dijeron sí: Junco, Ceballos

(D. G.) Mazarrasa, Fernandez Campa, Herran Valdivielso y Cagigal.

El señor Piñal pide que conste su voto conforme con el de la mayoría.

Se da lectura del dictamen de la comisión de Fomento, proponiendo ternas para el nombramiento de vocales de la Junta de Agricultura Industria y Comercio, puesto á la orden del día.

El señor Oria manifiesta la conveniencia de que se nombre para componer esta Junta á personas entendidas en el ramo de ganadería y que residan en las diferentes comarcas de la provincia.

El señor Herran Valdivielso, observa que la comisión de Fomento propone en su dictamen que no se ponga este á votación y que las ternas se formen por elección; que entre las personas que figuran en las ternas formadas por la comisión, hay muchas inteligentes en el ramo de ganadería; y que habiendo estado sobre la mesa el mismo dictamen, durante dos días, el señor Oria y todos los señores Diputados han podido enterarse de quiénes son los individuos que componen las mismas ternas.

El señor Fernandez Campa se adhiere á la manifestación del señor Oria.

Rectifican los señores Oria y Herran Valdivielso, aplazándose, á propuesta de la misma comisión, hasta la próxima sesión, la formación de las mencionadas ternas.

Sin discusión y por unanimidad se aprueba, como propone á la misma comisión de Fomento, el dictamen del negociado en el expediente sobre construcción de la carretera de Pronillo á Corbán, puesto á la orden del día.

Se abre discusión sobre el dictamen de la misma comisión en el expediente sobre exposiciones ganaderas provinciales puesto también á la orden del día.

El señor Fernandez Campa manifiesta su conformidad con el dictamen y suplica á la comisión provincial que procure que se paguen cuanto antes los premios concedidos en la exposición celebrada el año anterior porque los dueños del ganado premiado no se han reintegrado de los gastos que les ocasionó la conducción de este y su estancia en Santander.

El señor Cagigas manifiesta la conveniencia de que la exposición no se celebre siempre en Santander, teniendo por el contrario lugar alternativamente en las diferentes comarcas de la provincia.

El señor Oria esponé algunas consideraciones y refiere algunos hechos en demostración de que Santander es el pueblo menos á propósito entre todos los de la provincia para celebrar exposiciones ganaderas.

Añade S. S. que, verificándose la exposición en lugar mas conveniente, votaría con el mayor gusto la consignación de una cantidad mayor que la que propone en su dictamen la comisión para fomentar las exposiciones ganaderas.

Los señores Junco y Herran Valdivielso, observan que la comisión no designa ningún punto para que tenga lugar en ella la exposición de que se trata, y se limita á proponer que se conceda una cantidad á la junta de Agricultura, Industria y Comercio para que esta promueva la celebración de la misma exposición en la localidad al efecto mas á propósito y que el estado de los fondos provinciales, es el motivo de que la comisión proponga que la Diputación contribuya con cinco mil pesetas y no con cantidad mayor á la realización del proyecto de aquella junta.

Rectifican los Sres. Oria, Cagigas, Junco, Herran Valdivielso, y en votación ordinaria se aprueba el dictamen de la comisión.

El Sr. Cagigas propone que en lo sucesivo celebre la corporación dos sesiones diarias ó una que dure mas tiempo que las que celebra en la actualidad.

Los Sres. Fernandez Campa y Ceballos (D. G.) manifiestan que para que puedan trabajar las diferentes comisiones, creen conveniente que solo se celebre una sesión diaria aunque durando ella mas tiempo que el que se dedica á las actuales.

El Sr. Ceballos añade que en su con-

cepto las sesiones deberán durar cinco horas y que así pensaban proponerlo los amigos de S. S. y S. S.

Algunos otros Sres. Diputados manifiestan su opinión en el particular.

Se acuerda que en lo sucesivo den principio las sesiones á las cuatro de la tarde y terminen á las siete, sin perjuicio de prolongarse por mas tiempo cuando así se juzgue conveniente.

El Sr. Presidente señala como orden del día para la próxima sesión, la discusión del dictamen de la comisión de Fomento sobre renovación de la Junta de Agricultura, industria y Comercio y la del dictamen de la de Hacienda sobre el presupuesto adicional de 1869 á 70 y extraordinario de 70 á 71.

Y se levanta la sesión de que certificamos los diputados Secretarios y el Secretario de la corporación.

Así resulta en el libro de actas. — Máximo de Solano Vial.

### Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander.

Aproximándose la época de los exámenes ordinarios del mes de Junio, y previéndose en el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870 que en los quince dias anteriores á los exámenes solicitará cada alumno en una hoja impresa, que facilitará gratis la secretaría, los que deseen sufrir, se recuerda aquella disposición á los interesados, para que desde el 15 al 30 de Mayo próximo, plazo improrogable y previo el pago de los derechos de matrícula correspondiente al segundo plazo si pertenecen á la enseñanza oficial, y del primero y segundo si son de la libre, acudan á esta secretaría á formalizar dicha hoja, sin cuyo requisito no podrán ser comprendidos en las listas que han de pasarse al Tribunal de exámenes.

Santander 24 de Abril de 1871.—El secretario interino, José Escalante y Gonzalez. 3-3

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Santurde Toranzo.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la riqueza para el año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto por término de diez dias en la secretaría de Ayuntamiento para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que crean procedentes, pasados los cuales no serán oídos.

Santurde de Toranzo 25 de Abril de 1871.—José Villegas.

#### Providencias judiciales.

D. Tomas Tzurriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que por el Procurador don Emeterio Peña, en nombre y con poder de don Francisco Macho Quevedo y Terán, vecino del pueblo de Silió, se ha presentado escrito en este Juzgado provocando el correspondiente juicio de abintestado de don Alejandro Macho Quevedo, natural que fué de dicho pueblo de Silió y cura parroco de Santa Cruz, Valle de Igüña. En su virtud por auto del día de ayer, he acordado anunciar el fallecimiento de referido don Alejandro Macho Quevedo sin testar, y llamar como llamo á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Tribunal dentro de treinta dias contados desde la inserción de este primer edicto en el Boletín oficial de esta provincia á justificar su derecho á la sucesión.

Dado en Torrelaga á veintiseis de abril de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Uzurriaga.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

Imprenta de EL CÁNTABRO.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Cigüenza.	Panicioga.	Prado.	Ramon Palacio.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1858
Cobreces.	Ponton.	Tierra.	Juzgado de primera instancia de Jerez.	Ni cabida ni cantidad determinada.	Embargo.	1861
	Pueblo.	Prado y id.	Antonia Diaz Puente.	Sin linderos.	Fianza.	id.
	Quintanilla.	Casa y huerto.	Fernando Fernando Castañeira.	id.	Hipoteca.	1852
	Regato.	Prado.	Francisco Rico.	id.	id.	1839
	Quintana.	Casa.	Francisco Gomez.	id.	id.	1843
	Quintanilla.	Tierra.	Antonia Ruiz.	id.	id.	1844
	Quintana.	Casa y huerto.	Iñigo Ruiz y hermanos.	Id. ni cabida.	Fianza.	1834
	Quintanal.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintana.	Huerta.	Domingo Quevedo.	id.	Hipoteca.	1850
	Quintanal.	Dos tierras y prado.	Capellania de Carlos Tagle.	Sin linderos.	id.	1852
id.	Quintana.	Casa y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintanal.	Tierra.	Josefa Alvarez.	Id. ni cabida.	id.	1854
Udias.	Itamales.	Id.	Anselmo Cabezon.	id.	id.	1832
Rudaguera.	Rabinas.	Prado.	Gerónimo Carriquiri.	id.	id.	1835
Busta.	Requera.	Tierra.	Placida Gutierrez.	id.	Declcion. de bienes parafernales.	1862
	Redondo.	Id.	Santiago Gutierrez.	Sin linderos.	Redcion. de censo.	1849
Novales.	Lloredo.	Cierro.	Francisco Gutierrez.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1843
Rudaguera.	Id.	Dos casas y tierra.	Hermenildo Fernando cura de Peña-Castillo.	Sin linderos.	Recuento de censo	1849
	Lloredio.	Casa.	Angel Pando.	id.	Impcion. de censo	1832
Novales.	Llosa de la rmda.	Dos heredades.	Escuela de Novales.	id.	id.	1836
	Id. de Mijan.	Dos prados.	Roman Sanchez.	id.	Hipoteca.	1837
Rudaguera.	Llosa.	Tierra.	Manuel Gonzalez.	id. ni cabida.	id.	1842
Udias.	Llugan.	Haza.	Anselmo Cabezon.	Sin linderos.	id.	1832
Cobreces.	Llanos.	Prado.	Iñigo Ruiz y hermanos.	id.	id.	1834
	Llosa.	Dos tierras.	Idem.	id.	id.	id.
Udias.	Id. de la Herguera.	Tierra.	Fernando Torre.	id.	id.	id.
	Llovina.	Id.	Jose Cuevas.	id.	id.	1836
Novales.	Llosa de Rulavende.	Id.	Fernaudo Torre.	id.	Censo.	1842
	Id. de la Hondal.	Id.	Ramon Peña.	id.	id.	1844
Rudaguera.	Lloredo.	Huerta.	José Fernandez Rios.	id.	Hipoteca.	1848
	Luenga.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llongar.	Id.	Idem.	Ni cabida.	id.	id.
Udias.	Llamias.	Prado.	Domingo Donoso Garcia.	Sin linderos.	id.	id.
Cobreces.	Llanos.	Id.	Pedro Báacena.	id.	id.	1850
id.	Id.	Dos tierras.	Capellania de Carlos Tagle.	id.	Censo.	1852
	Id.	Heredad.	Manuel Sanchez Pomez.	id.	Hipoteca.	1854
	Llamas.	Prado.	Josefa Alvarez.	Id. ni cabida.	id.	id.
Udias.	Llama.	Id.	Antonio Garcia.	id.	id.	id.
Toporias.	Id.	Id.	Bernardo Boan.	id.	id.	1850
	Llabajos.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llamas.	Id.	Juzgado de primera instancia Cabuérniga.	id.	Embargo.	1851
	Lloredo.	Casa y solar.	Idem.	id.	Fianza en causa criminal.	id.
Rudaguera.	Llanos.	Casa.	Diego Bustamante.	Sin linderos.	Redcion. de censo.	1849
Udias.	Lloncanes.	Tierra.	Gregorio Ruiz.	id.	Impcion. de censo	1860
Cobreces.	Llano.	Huerta.	Iglesia de Cigüenza.	id.	id.	1852
Udias.	Llana.	Prado.	Domingo Ruiz.	Id. ni cantidad d.	id.	1861
Cobreces.	Lloredo.	Id.	Juzgado de primera instancia.	Sin linderos ni c.	id.	1858
Rudaguera.	Llana.	Prado.	Ramon Palacio.	Sin linderos.	Embargo.	id.
Toporias.	Llania.	Tierra.	José Gutierrez Anduza.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	id.
	Llamas.	Id.	Juzgado de primera instancia de Jerez de la Frontera.	id.	id.	1860
Cigüenza.	Matojo.	Id.	Norberto Perez.	id.	Embargo.	1861
Toporias.	Mazo.	Id.	Escuela de Udias.	id.	Hipoteca.	id.
Udias.	Media mías.	Prado.	Felipe Perez.	id.	Censo.	1833
Rudaguera.	Mijan.	Huerta.	Manuel Bustamante.	Sin cabida.	Redcion. de censo.	1849
Udias.	Moliro.	Prado.	Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1843
Toñanes.	Miera.	Haza.	Lucas de San Juan.	Sin linderos.	id.	1844
Udias.	Mombreira.	Prado.	José Garcia.	Sin cantidad fija.	id.	1831
	Molledo.	Id.	Anselmo Cabezon.	Sin linderos.	id.	1832
Rudaguera.	Id.	Dos tierras.	Gerónimo Corriquiri.	id.	id.	id.
	Mortero.	Prado.	Idem.	id.	id.	1835
	Mortin.	Id.	Nuestra señora Buen Suceso.	id.	Censo.	id.
Rudaguera.	Mortero.	Id.	Manuel Gonzalez.	id.	Hipoteca.	1836
	Id.	Id.	José Fernandez Rios.	id.	id.	1844
	Id.	Tierra.	Manuel Gonzalez.	Sin cabida.	Id.	1841
Udias.	Moratin.	Id.	Antonio Ruiz.	Sin linderos.	id.	1843
	Mahilla.	Id.	Manuel Francisco Garcia.	id.	id.	1844
Udias.	Janovales.	Tierra y prado.	Manuel Ruiz.	id.	id.	1833
	Id.	Tierra.	Antonio Cueva y Domingo Bárcena hipotecantes.	Id. ni cantidad d.	Impcion. de censo	1838
	Jumozales.	Prado.	Maria Garcia.	Sin expresar asiento del gravámen.	id.	187
Rudaguera.	Jucente.	Id.	Manuel Gonzalez.	Sin linderos.	Hipoteca.	1841
Cobreces.	Jullina.	Heredad.	Manuel Ruiz.	id.	id.	1859
	Joyo-Negro.	Prado.	Iñigo Ruiz Hermanos.	id.	Censo.	1836
Cigüenza.	Jollorin.	Id.	Capellania del Licenciado Riva.	id.	Hipoteca.	1834
	Jubluria.	Id.	Francisco Pascual.	id.	Impcion. de censo	1851
Cobreces.	Jumatero.	Id.	Josefa Alvarez.	id.	Hipoteca.	1854
	Julgerra.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
Udias.	Jumoralez.	Helguero.	Antonio Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Juntalba.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Juros Judia.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
Toporias.	Jocejo.	Prado.	Bernardo Boan.	id.	id.	1850

(Se continuará.)